



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 28 de noviembre de 2014

VISTO, el expediente N° 3611/14 correspondiente a la 9ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 2896/13 de fecha 18 de septiembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de agosto de 2013, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio con Optar Sociedad Anónima;

Que el citado convenio tiene por objeto que Optar emita los pasajes que requiera la Universidad para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad o de terceros cuyos traslados financiaran, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1191/12;

Que este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio suscripto 29 de agosto de 2013, entre Optar Sociedad Anónima y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de seis (06) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Molina Daniel Rodríguez Bozzani

*Universidad Nacional de Lanús*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONVENIO



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de 2013, entre OPTAR SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT: 30-66210960-2, representada en este acto por el Sr. Norberto Fabián Lombardo, con DNI N° 18.294.657, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente convenio en la calle Suipacha 1067 8° piso CP 1008, Ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "OPTAR", por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, CUIT: 30-68287386-4, representado en este por la Dra. ANA MARIA JARAMILLO, con DNI N° 6.032.421, en su carácter de Rectora, constituyendo domicilio a los mismos efectos señalados anteriormente en 29 de Septiembre 3901 de la Ciudad de Remedios de Escalda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "ORGANISMO", y conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "OPTAR" será responsable de emitir los pasajes que requiera el "ORGANISMO" para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiaran, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1191/12.

SEGUNDA: "OPTAR" administrará todos los sistemas de autogestión para la reserva y emisión de pasajes, dando una permanente respuesta a todos los requerimientos que se presenten los 365 días del año las 24 horas.

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

*Universidad Nacional de Lanús*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente"



TERCERA: "OPTAR" capacitará al personal que le indique el "ORGANISMO" para instrumentar la operatoria en los sistemas de autogestión para la reserva y emisión de pasajes aéreos.

CUARTA: El "ORGANISMO" designará las personas que tendrán a su cargo la tramitación de las reservas y emisiones así como los pagos de los pasajes. A tal efecto, informará su dirección de correo electrónico, teléfono de contacto, nombre y apellido y número de documento de identidad mediante el formulario que como Anexo forma parte del presente Modelo de Convenio. Cualquier modificación de los datos proporcionados oportunamente deberá ser informada al correo electrónico jefatura@optar.com

QUINTA: Para la reserva y emisión de los pasajes, los autorizados en virtud de la cláusula anterior deberán enviar a la dirección de correo electrónico jefatura@optar.com los siguientes datos: Nombre completo del pasajero, dirección, código postal, teléfono de contacto del agente de reservas; Número de CUIT, Persona de contacto para pagos y teléfono de ésta. Los pedidos deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 17:00.

SEXTA: Las reservas que sean gestionadas y no sean emitidas deberán ser canceladas por el "ORGANISMO" vía correo electrónico a reservas3@optar.com sin excepción y con una anticipación mínima de SEIS (6) horas para los pasajes de cabotaje y DOCE (12) horas para los internacionales. La anulación de boletos aéreos deberá realizarse el mismo día de la emisión. En caso de no efectuarse la cancelación de las reservas o la anulación de los boletos

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

*Universidad Nacional de Lanús*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente"



en tiempo oportuno, "OPTAR" facturará al "ORGANISMO" los cargos cobrados por la línea aérea.

SEPTIMA: Los pasajes emitidos que no sean utilizados serán abonados dentro del mismo plazo en el que deben abonarse los que sí se utilicen. Dentro de los DIEZ (10) meses posteriores, el "ORGANISMO" podrá solicitar por correo electrónico a "OPTAR" que gestione la devolución del importe pagado, siempre que la regulación tarifaria de la aerolínea lo permita.

Una vez recibida la liquidación por parte de la aerolínea - que dependerá de la clase de ticket, penalidad -en caso de corresponder- y gastos administrativos -"OPTAR" generará una Nota de Crédito electrónica a favor del "ORGANISMO" por el importe correspondiente y en el plazo que lo cancele la aerolínea.

OCTAVA: Los pasajes emitidos deberán abonarse dentro del plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles de recibida la factura electrónica. Vencido dicho plazo sin haberse efectuado el pago, "OPTAR" intimará fehacientemente al "ORGANISMO" para que en un plazo de CINCO (5) días abone la factura, caso contrario, suspenderá la emisión de pasajes hasta que se regularice la situación.

NOVENA: La facturación se realizará por medio de factura electrónica de acuerdo a la normativa vigente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Las facturas serán enviadas vía correo electrónico a convenios@unla.edu.ar y contendrán el

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

*Universidad Nacional de Lanús*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



detalle de los pasajes, indicando nombre y apellido de los funcionarios, destinos, fecha de emisión y de salida y precio final en pesos.

DÉCIMA: Los pagos se efectuarán a través de una transferencia electrónica a la cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Cuenta Corriente N° 54.129/71 – Sucursal 085 -CBU N° 0110599520000054129711 - Denominación OPTAR OPERADORA MAYORISTA DE SERV. TURÍSTICOS SA.

DÉCIMO PRIMERA: Los pasajes tendrán el precio de la tarifa, o en su defecto el neto acordado con las compañías áreas. "OPTAR" cobrará un cargo por gestión de cada pasaje – independientemente de la compañía - de acuerdo a los parámetros de la política establecida por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio comenzará a regir a partir del día siguiente al de su suscripción, y mantendrá su vigencia mientras no se modifique el marco normativo del cual se deriva. No obstante estará sujeto a modificaciones, por cambios en las políticas comerciales de las aerolíneas, lo cual será notificado al "ORGANISMO" vía mail, mediante la dirección: jefatura@optar.com. Por el mismo medio, dicho "ORGANISMO" deberá expresar su conformidad.

DÉCIMO TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente a través del consenso, y en caso de no llegar a un acuerdo

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

*Universidad Nacional de Lanús*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente"



deberán dar intervención a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la cual por intermedio de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, convocará a una audiencia a efectos de dirimir el conflicto. En caso de controversias de índole pecuniaria, de no llegarse a un acuerdo en la citada audiencia se aplicará el mecanismo previsto en la Ley N° 19.983 y sus modificatorias.

De conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Norberto Fabián Lombardo
Apoderado

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

*Universidad Nacional de Lanús*

ANEXO

ORGANISMO: Universidad Nacional de Lanús

	Nombre y Apellido	Mail	Teléfono	DNI
PAGOS	Guillermo Grosskopf	ggross@unla.edu.ar	5533-5600 Int. 5626	12.486.220
	Miria Sacchi	sag@unla.edu.ar	5533-5600 Int. 5630	13.749.090
RESERVAS	Florencia Galceran	convenios@unla.edu.ar	5533-5600 Int. 5649	28.899.692
	Claudia Corral	convenios@unla.edu.ar	5533-5600 Int. 5687	24.498.983
	Analuz del Sol Vidal	convenios@unla.edu.ar	5533-5600 Int. 5639	33.173.687
	Marianela Ferino	mferino@unla.edu.ar	5533-5600 Int. 5649	34.079.555
	Nicolas Fernandez	convenios@unla.edu.ar	5533-5600 Int. 5639	35.317.241
	Paula Flores	pflores@unla.edu.ar	5533-5600 Int. 5636	27.027.691
	Esteban Carboni	convenios@unla.edu.ar	5533-5600 Int. 5619	34.906.953
	Federico Perez	convenios@unla.edu.ar	5533-5600 Int. 5649	35.324.234
	Tavagnutti Carina	convenios@unla.edu.ar	5533-5600 Int. 5687	22.232.699
Natalia Martinez	convenios@unla.edu.ar	5533-5600 Int. 5619	29.679.769	
EMISION	Fernando De Leone	fdeleone@unla.edu.ar	5533-5600 Int. 5616	26.363.778
	Fabian Szakiel	fszakiel@unla.edu.ar	5533-5600 Int. 5633	28.631.545

Único mail al que llegarán los tickets emitidos:

convenios@unla.edu.arANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús